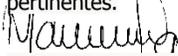


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 7305540890022020-00079  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Juan Pablo Cardozo Pórtela

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, diez de diciembre del dos mil veintiuno. Al despacho informando que la entidad bancaria oficiada dio respuesta frente a la medida decretada. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
**SECRETARIA.**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de diciembre del dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra de Juan Pablo Cardozo Portela, la entidad bancaria dio respuesta a oficio 880 de 22 octubre del dos mil veintiuno de requerimiento, al respecto, se ordena:

Incorporar al presente asunto y poner conocimiento la respuesta brindada por el Profesional Sénior (e) Área Operativa de Clientes y Embargos del Banco Agrario de Colombia S.A., Bogotá, respecto a la medida cautelar en la que informan que la el embargo se materializó, pero el demandado se encuentra vinculado con una cuenta de ahorros la cual esta inactiva y sus recursos se encuentran dentro del monto mínimo inembargable establecido por la ley, lo anterior, para los fines que las partes estimen pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 91  
Del 14-12-2021